DICTAMEN DOC N° 801/2020

A: DR. Eduardo Pio Alfieri H., Director General
Hospital Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"

PROCESO: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019.- "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" ID N° 363.449.-

ASUNTO: PARECER SOBRE EXTENSION DE VIGENCIA. -

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 02/09/2020

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, nos dirigimos a Usted, en relación a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019.- "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" ID N° 363.449.-

Que, por Nota Sub UOC N° 061/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, se solicitó la extensión de vigencia del contrato N° 01/2019, suscripto con la firma TRAKS-CAR, en el marco del proceso de referencia.-

Que, el Departamento de Contabilidad del Hospital General Pediátrico, detalla el porcentaje de ejecución conforme al siguiente cuadro:

Monto Mínimo	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
Gs. 150.000.000	Gs. 69.849.600	Gs. 80.150.400	53,43%	46,57 %

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor presto su conformidad, conforme a la Nota de fecha 14 de agosto de 2020.-

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...".-

Que, de lo obrante en el expediente se colige que el contrato mencionado, no han sido ejecutados el monto mínimo, en consecuencia, la extensión de vigencia es ajustada a derecho teniendo en cuenta la necesidad de alcanzar los montos mínimos establecidos inicialmente en el contrato.

Que, esta convocante esta obligada al cumplimiento de la ejecución de los montos mínimos, en razón de que los procesos son de la modalidad abierta, por lo tanto es procedente el requerimiento de extender la vigencia de los contratos por un ejercicio fiscal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 2 y la Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La Designación de los representantes de miembros de comité de evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.- (Sic.)

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de la Adenda, conforme al detalle arriba expresado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

ENTRADA
Secretaría de Dirección General
Nro. 961
Fecha: 11.09.2020 Hora: 13:00
Recibido por: [illegible]